

UN PASO MÁS ...

El día 1º de septiembre se desarrolló en la Universidad la primera reunión oficial con una representación de todos sus trabajadores, para iniciar el proceso de traspaso de la entidad al Ministerio de Educación Superior.

Presidieron esta reunión los ministros de Educación y Educación Superior, viceministros de ambos ministerios, así como los máximos dirigentes del centro.

En su intervención, el viceministro Gil de Educación Superior apuntó algunos aspectos esenciales que marcarán este proceso y que se resumen a continuación:

1. Se sucederán otros cambios en el proceso

de perfeccionamiento de los organismos del Estado.

2. El proceso de traspaso de la UCPEJV debe concluir el 31 de diciembre de 2016.

3. Entre las acciones principales a desarrollar durante el proceso, se tienen:

- Revisión de la estructura y la plantilla de la UCP.
- Estudio del Sistema de Trabajo de los Cuadros.
- Control de expedientes estudiantiles y laborales.
- Automatización de la matrícula y de otros procesos contables y financieros, mediante

sistemas utilizados en el MES.

- Trabajo por una conectividad más sostenible en la UCPEJV.
 - Revisión del sistema de Seguridad y Protección.
 - Redimensionar la labor de relaciones internacionales.
4. Papel rector de la UCPEJV en la formación profesional de docentes en el país y fortalecimiento del vínculo con las entidades del MINED.

En próximos números se irá informando sobre la marcha del proceso.

Dirección de Recursos Humanos

En este número:

UN PASO MÁS... 1

¿CUÁNTOS SOMOS? 1

TRATAMIENTO A LAS ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJADORES 2 y 3

¿DE RISA? CONSUELO 4

ENTRETENIMIENTOS. 4

¿Cuántos somos?

1092



TRATAMIENTO A LAS ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJADORES.-

**¿CONOCE USTED
LOS DETALLES DE
LA LEY DE
SEGURIDAD
SOCIAL?
CONOZCA EN
ESTE NÚMERO
ACERCA DE LOS
CERTIFICADOS
MÉDICOS**

La ley 105 de Seguridad Social, emitida por el MTSS, dedica el capítulo IV a la ENFERMEDAD o ACCIDENTE. De igual forma el Decreto Ley 283, Reglamento de la Ley de Seguridad Social, abarca el tema en su capítulo III.

En este artículo se realiza un resumen de dichos capítulos para contribuir al conocimiento del mismo por parte de los trabajadores.

En ambos documentos se estipula el pago de subsidio para los trabajadores que presentan enfermedades de origen común o profesionales; o sufren de accidentes comunes o de trabajo, siempre que la situación acaecida no haya sido por autoprovocación o

por motivo u ocasión de cometer un acto trasgresor del orden legal del país o de pretender su comisión.

¿Qué cuantía recibe un trabajador con derecho a este subsidio?

Para calcular el subsidio, en la entidad deben considerar el salario promedio percibido por el trabajador en el año inmediato anterior a la fecha de producirse la enfermedad o accidente, es decir, se divide el salario percibido en los últimos doce meses por 12 o por la cantidad de meses que haya laborado antes del accidente o enfermedad.

Para el caso de las enfermedades y accidentes comunes, se paga el 50% si está hospitalizado y el 60% si no lo está.

Cuando se trata de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, se paga el 70% si está hospitalizado y el 80% si no lo está.

En cualquiera de los casos, la cuantía nunca debe ser inferior al 50% del salario mínimo vigente.

¿Qué reglas rigen para el pago de subsidio por enfermedad o accidente?

1. El pago se realiza a partir del cuarto día de incapacidad temporal de origen común, si no está hospitalizado.
2. Si está hospitalizado se le paga desde el mismo momento del ingreso.
3. En caso de enfermedad profesional o accidente de trabajo, se paga desde el primer día de incapacidad.
4. Si el trabajador está vinculado laboralmente mediante contrato por tiempo indeterminado, o por designación o elección, el subsidio se paga por el término de hasta seis meses consecutivos prorrogables a seis meses más, si la Comisión de Peritaje Médico Laboral dictamina que el trabajador puede obtener su curación en este término.
5. Cuando el trabajador está vinculado laboralmente mediante contrato por tiempo determinado u obra y

a domicilio con carácter temporal y si el origen de la enfermedad o lesión es común, el subsidio se paga hasta la fecha de terminación del contrato. Si la enfermedad o lesión tiene su origen en el trabajo, el subsidio se paga hasta que se produzca el alta médica o se dictamine por la Comisión de Peritaje Médico Laboral la invalidez parcial o total para el trabajo.

6. El pago del subsidio se suspende si el enfermo o accidentado no presenta el certificado médico que justifica su enfermedad, si realiza cualquier actividad remunerada o, si encontrándose sujeto a tratamiento de rehabilitación física, psíquica o laboral, establecido por prescripción facultativa se niega sin causa justificada a observar las indicaciones médicas.

Estas son las reglas esenciales, pero existen otros elementos a tener en cuenta por

las administraciones y por los trabajadores.

¿Qué otras cuestiones deben observarse en casos de enfermedades o accidentes comunes?

1. La administración solo puede realizar el pago del subsidio por accidente o enfermedad común si existe un certificado médico.
2. Si el trabajador está contratado en dos entidades, deberá solicitar al médico, dos certificados para presentar en ambas entidades.
3. El trabajador, o persona autorizada por éste, debe presentar el certificado médico en la entidad antes de los tres días hábiles posteriores a su emisión.
4. Si el certificado es entregado fuera de término, se le paga a partir de la fecha de presentación.
5. Si el certificado presentado por el trabajador o su representante no cumple las formalidades y requisitos establecidos por el MINSAP, ofrece dudas o se aprecia que no se ajusta a una realidad evidente, se debe someter a verificación por parte de la administración en la Unidad Asistencial que lo emitió o en la instancia de Salud Pública que corresponda, aunque se pague entretanto el subsidio dispuesto por ley.
6. Si como resultado de las verificaciones realizadas, se comprueba la no validez del certificado presentado, el trabajador está en la obligación de reintegrar la totalidad de la cuantía del subsidio a él asignado y se suspende el pago de subsidio de inmediato.
7. Si el trabajador es sometido a una cirugía estética como consecuencia de enfermedad o accidente, se le abona el subsidio establecido en la ley.
8. Si el trabajador se encuentra disfrutando de vacaciones o licencia no retribuida, tiene derecho a percibir el subsidio por accidente o enfermedad a partir del cuarto día laborable siguiente a la fecha de reintegración por vacaciones o licencia.
9. De encontrarse hospitalizado al concluir las vacaciones o licencia,

se le concede el subsidio a partir de la fecha de reintegración.

¿Qué se debe tener en cuenta, además, ante casos de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo?

1. Si un trabajador requiere de hasta 3 días de reposo sin hospitalización, como consecuencia de un accidente de trabajo, el Informe Contentivo de la investigación realizada por la administración, avala el pago del subsidio.
2. La administración debe conservar en el expediente laboral certificados y dictámenes médicos emitidos, así como los informes de investigaciones relativas a accidentes de trabajo.
3. Si el trabajador recibe un certificado médico por diagnóstico de enfermedad profesional, debe ser valorado por el médico de asistencia de conjunto con el equipo de salud y remitido a la consulta de enfermedad profesional del municipio correspondiente, con el fin de que se dictamine al respecto.
4. El trabajador que presenta una enfermedad o lesión, como conse-

cuencia de un accidente de trabajo sufrido con anterioridad, tiene derecho a percibir el subsidio en los porcentajes establecidos en la Ley de Seguridad Social para el accidente de trabajo, siempre que exista una relación causal entre el origen de la enfermedad o lesión y el accidente, lo que debe probarse mediante los documentos que obran en su expediente laboral, en poder del trabajador o de la administración de la entidad donde se produjo el hecho.

5. Si el accidente es equiparado al de trabajo, la administración une al certificado médico los documentos: informe del jefe inmediato del trabajador o informe de la organización sindical o informe de dependencia militar, de acuerdo al lugar y circunstancias donde ocurra el hecho.

Los trabajadores de la universidad pueden consultar en la dirección de RRHH cualquier duda al respecto de esta ley de seguridad social.



Dirección de Recursos Humanos. Ciudad Escolar
Libertad, Marianao, La Habana.

Teléfono: 53-7-2605982
Correo: drrhh@ucpejv.rimed.cu

¿De Risa?



Consuelo

Dos amigos se reúnen en un bar. Después de unos tragos, Luis comienza a sollozar y Pepe preocupado le pregunta:

- ¿Qué pasa Luis, qué te aflige tanto?
- Nada hermano, que no sé cómo decirte esto. El asunto es que tu mujer te está engañando.
- ¡¡Ahhhhhhh!! No tienes que preocuparte, Luis, yo lo sospechaba y a estas alturas ya no sufro con eso, hasta los perdono.
- Ves, Pepe, eso me consuela, pues el cargo de conciencia que tenía era muy grande.
- ¿Es que acaso lo sabes desde hace rato?
- Sí, claro, desde que salí con tu mujer la primera vez.

Entretencimientos

SOLUCIONES DEL MES ANTERIOR

8	4	3	6	5	9	1	2	7
7	9	1	2	4	8	6	5	3
6	2	5	7	3	1	9	8	4
5	1	2	4	9	7	3	6	8
9	8	4	3	2	6	5	7	1
3	7	6	1	8	5	4	9	2
4	6	9	8	7	3	2	1	5
2	5	8	9	1	4	7	3	6
1	3	7	5	6	2	8	4	9

Jeroglífico

SACERDOTE

S
U
D
O
K
U
S

	3			1	6			
		8	7	5			1	
	6							7
	1	4			9			
		2	5		1	7		
			3			1	4	
6							7	
	8			7	3	5		
			4	8			3	

El Acertijo ...

¿Cómo debe llamarse a la cría de las mulas, "mulitos" o "mulitas"?

Envíe sus soluciones al correo
drrhh@ucpejv.rimed.cu